



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

7943 EDICTO INICIAL 1ER EXPTE MODIF. CRÉDITOS DENTRO EL PRESUPUESTO AGENCIA LOCAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL ALICANTE 2025

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público **el Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 40.000 €, y Bajas por Anulación por importe de 40.000,00 € dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el año 2025**, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº.2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Lugar y forma de presentación de las reclamaciones:**

- Mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones en el siguiente enlace:

<https://www.alicante.es/es/tramites/reclamaciones-presupuesto-municipal-yo-modificaciones-presupuestarias> .



- Mediante presentación por cualquiera de los medios disponibles de los señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la misma.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Servicio de Economía y Hacienda, en la calle Jorge Juan, nº 5-2º.

No obstante, estará a disposición de los interesados en la página Web de este Ayuntamiento: <https://www.alicante.es/es/estructura-politica/concejalia-economia-y-hacienda>

Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

En Alicante, a 30 de octubre de 2025.

El Alcalde,
p. d. La Concejala Delegada de Hacienda

El Secretario General del Pleno

Fdo.: Nayma Beldjilali Pérez

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas